



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el curso académico 2025-2026

TextoES: BDNS(Identif.):833418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833418>)

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para el curso académico 2025/2026, a las familias del municipio de Talavera de la Reina que tengan menores a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del término municipal y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

2. Régimen Jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda en especie y se regirán por el Reglamento de Subvenciones y las Bases tipo Reguladoras del otorgamiento de Subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento (BOP 04/08/2008). En todo lo no previsto en las citadas disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de Julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados con una antigüedad de un año a la fecha de la convocatoria, excepto residentes en Casa de Acogida a mujeres víctimas de violencia de género, residir de forma efectiva en Talavera de la Reina y convivir con los menores para los que se solicita la ayuda.
2. Estar matriculados los menores o tengan reserva de plaza en un Centro Público o Concertado de la localidad en el segundo ciclo de Educación Infantil, en el curso académico 2025/2026.
3. No superar la renta anual per cápita máxima de 6.300,00 euros*.

* Equivalente a 0,75 veces el Indicador Público de renta de efectos múltiples (IPREM): 8.400,00 euros/año.

4. Presentar en el plazo estipulado, la solicitud y toda la documentación preceptiva.
5. Dada la naturaleza de estas subvenciones, íntimamente ligadas a la escolarización del alumnado y a que los beneficiarios son menores de edad, se exceptúa de los requisitos a que se refiere en artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a los citados beneficiarios.

4. Solicitudes, publicidad y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y las mismas se podrán recoger en el Centro Social "Jaime Vera" (C/ San Francisco, 12), en cualquiera de los Centros Sociales municipales u obtener a través de la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (www.talavera.es).

Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as, y la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Tendrá la condición de solicitante el padre, madre, tutor o guardador de hecho o responsable legal del alumno.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

5. Criterios de valoración.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, se estimarán aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la misma por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible.

**6. Resolución, publicación y notificación.**

Las resoluciones de la presente convocatoria se realizarán por la Alcaldía-Presidencia. Las resoluciones que se dicten ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, denegaciones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Centro Social "Jaime Vera, sito en C/ San Francisco, 12 y en la página web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

7. Compatibilidad con otras ayudas.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar y/o didáctico complementario.

Talavera de la Reina, 12 de mayo de 2025.-Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

N.º I.- 2552